



Ministerio de Educación

Expte. N° 40603/83

BUENOS AIRES: 7 FEB. 1984

J. J. V. S.

VISTO las Resoluciones N° 498 del 8 de julio de 1981 y la N° 812 del 24 de agosto de 1981 por las cuales se autorizó, a partir del tercer trimestre de dicho año, la introducción, a título experimental, de la enseñanza de la Informática en el tercer año del Ciclo Básico y del Primer Ciclo de Estudios Comerciales diurnos en algunos establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Resolución N° 989 del 9 de agosto de 1982 por la cual se autorizó la implantación en forma progresiva en el Ciclo Superior de ambas modalidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior propone la incorporación a dicha experiencia de nuevos establecimientos, de acuerdo con lo solicitado por sus directivos y en virtud de contar con los equipos mínimos para el desarrollo del plan previsto.

Que para ello deben adoptarse las medidas necesarias que permitan la capacitación del personal docente y docente auxiliar, en el uso de la computadora como recurso de aprendizaje para el mejor cumplimiento de la enseñanza en la experiencia autorizada.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la implantación a partir de 1984, en forma progresiva y con carácter experimental, de la enseñanza de la Informática en la asignatura Matemática de 3er. año del Primer Ciclo de Estudios Comerciales diurnos en la Escuela Nacional de Comercio de TRENQUE LAUQUEN (Buenos Aires).

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para adoptar las medidas que permitan la capacitación del personal docente y auxiliar docente, en el uso de la computadora como recurso de aprendizaje.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RECEPCIONADO
FECHA

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

XJ